



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 15-2025

**CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR ESPECIALIZADO PARA
EL PROYECTO "MASIFICACIÓN DE USO DE GAS NATURAL –
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN
LAS REGIONES DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA"**

LIMA, NOVIEMBRE DE 2025



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 |

WWW.INVESTINPERU.PE

BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN N° 15-2025

1. Condiciones generales

1.1. Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante, Concurso), conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso detallados en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna", (en adelante, el Proyecto).

1.2. Base Legal

1.2.1 La Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley No. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, o norma que la sustituya.

1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba el Reglamento para la contratación de servicios de consultorías de PROINVERSIÓN, y exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante, Reglamento).

1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).

1.2.4 Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1362, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

1.2.5 Reglamento del Decreto Legislativo No. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 240-2018-EF y sus sus modificatorias (en adelante, el Reglamento del DL 1362)

1.2.6 "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".

1.3. Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

1.4. Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:



1.4.1 Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo N° 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los Postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo N° 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los Postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1. Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los Postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el presente caso es el Director del Proyecto (en adelante, Usuario).

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de Postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los Postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de Postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los Postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción o la recepción en forma incompleta de las Circulares por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los Postores.

2.2. Tipo de proceso

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, salvo que se declare desierto el Procedimiento de Selección por ausencia de Postores o por no haber Postores válidos, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 153-1-2025-CD publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de abril de 2025.

2.3. Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4. Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción

- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5. Comunicaciones

Los Postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

**Comité de Contrataciones
PROINVERSIÓN**

**Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural
por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y
Tacna"**

**Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso N° 7, Edificio
PETROPERÚ
San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: CI15_2025@proinversion.gob.pe**

En la primera comunicación que emitan, los Postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que el Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono, y correo(s) electrónico(s).

2.6. Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria por el Comité de Contrataciones y en consecuencia encontrarse en la Lista de Invitados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 30 de la Ley N° 32069 o norma que la sustituya y en su Reglamento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente numeral se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente numeral no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7. Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los Postores interesados.

Los Postores podrán realizar por escrito o correo electrónico las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion> y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los Postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre N° 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre N° 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo N° 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá considerarlos en la evaluación, así como solicitar al Postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (en original).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del Postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los Postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los Postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de Postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los Postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre N° 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres N° 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los Postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres N° 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre N° 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los Postores y en consecuencia la relación de los Postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres N° 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre N° 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres N° 2 de los Postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Propuesta del postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres N° 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres N° 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada por parte del Comité, la evaluación final de las propuestas válidas presentadas, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres N° 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta su intención de impugnar, el postor o Postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los Postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los Postores suscribe el contrato.

2.8. Impugnación

Los Postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los Postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas

presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo N° 14 o Anexo N° 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o Postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

La no presentación de la subsanación en el plazo previsto significará la inadmisibilidad del recurso y se devolverá la garantía de impugnación.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los Postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisile o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9. Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los Postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato, la cual se efectuará en los plazos previstos en el Reglamento, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso de que el postor sea un consorcio se requerirá

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.

b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo N° 13 o Anexo N° 13A o Anexo N° 13B de las Bases.

c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre que se ha culminado el servicio prestado). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional Especializado (Anexos 7, 8 y 9).

d) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dicho cumplimiento.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

2.10. Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención, conforme a lo previsto en el Reglamento. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos N° 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo N° 1 (Términos de Referencia) de las

Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4. Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en principios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los Postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia profesional requerida para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.1. Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

Conceptos	Puntaje Máximo (puntos)
Experiencia en la especialidad del Postor	30
Experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido	55
Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio	15
Puntaje Total	100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de experiencias que cumplan las características establecidas en la Metodología de Evaluación. En caso el Postor no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no alcanzare el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerara el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.2. Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B= Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales y utilidad. En la oferta económica, el Honorario Fijo se presentará con la información desagregada a fin de identificar el monto neto y el Impuesto a la Renta.

5. Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6. Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más Postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7. Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, la experiencia del Postor I se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme lo señala el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones, que sustentan la calificación del postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8. Documentos Complementarios – Anexos

- a. (Anexo N° 1) Términos de Referencia
- b. (Anexo N° 2) Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- c. (Anexo N° 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos
- d. (Anexo N° 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e. (Anexo N° 5) Cronograma del Concurso
- f. (Anexo N° 6) Contenido de los Sobres
- g. (Anexo N° 7) Declaración Jurada de principales experiencias del Postor
- h. (Anexo N° 8) Cumplimiento de Requisitos del Perfil Profesional
- i. (Anexo N° 9) Curriculum Vitae
- j. (Anexo N° 10) Compromiso de participación y confidencialidad del Postor
- k. (Anexo N° 11) Compromiso de permanencia del Postor.
- l. (Anexo N° 12) Formato de Propuesta Económica
- m. (Anexo N° 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n. (Anexo N° 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o. Anexo N° 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p. (Anexo N° 14) Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q. (Anexo N° 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r. (Anexo N° 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- s. (Anexo N° 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.

⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 |

WWW.INVESTINPERU.PE

Términos de Referencia Definitivos

Contratación de un Consultor Especializado para el proyecto “Masificación de uso de Gas Natural - Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna”

1. UNIDAD ORGÁNICA

Dirección Especial de Proyectos – Proyecto “Masificación de uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna”.

2. META PRESUPUESTARIA Y ACTIVIDAD POI

Meta: 2

Actividad POI: Aprobación de la VFC

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un Consultor Especializado con experiencia en el mercado del subsector hidrocarburos, para brindar soporte técnico y comercial en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada de Proyecto “Masificación de uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna”.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Promover la inversión privada en el Proyecto “Masificación de uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna” (en adelante, el Proyecto), el cual consiste en el suministro de gas natural (GN) a los pobladores de estas ciudades en la zona Sur - Oeste del Perú.

5. ANTECEDENTES

5.1. La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN requiere contratar a un Consultor Especializado en el Subsector Hidrocarburos “Gas Natural”, con experiencia en la ejecución, supervisión, consultoría o evaluación de proyectos de distribución de Gas Natural por red de ductos, transporte virtual de GNC y GNL, PSR y otros componentes, en el mercado de gas natural, para que brinde soporte técnico especializado en el desarrollo del Proyecto; esto es, durante las fases del Proyecto que se realicen durante la consultoría, de acuerdo con los alcances y actividades indicadas en los presentes Términos de Referencia.

A tal efecto, la presente contratación se realiza en el marco del Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado con Acuerdo Nro. 49-3-2018-CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de mayo de 2018, y sus modificatorias (el Reglamento de Contrataciones).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 5.2. Con fecha 31 de octubre de 2013, se suscribió el Contrato de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos - Concesión Sur Oeste, entre el MINEM, en representación del Estado peruano, y la empresa Naturgy Perú S.A.
- 5.3. A través de la Resolución Suprema Nro. 009-2020-EM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de diciembre de 2020, se declaró la caducidad de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos – Concesión Sur Oeste - en virtud de la suscripción de Acta Final de Trato Directo de fecha 23 de noviembre de 2020, ello, ante la imposibilidad de Naturgy Perú S.A. de continuar con la prestación del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos en el área de la concesión, conformada por las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna.
- 5.4. Mediante Decreto Supremo Nro. 029-2020-EM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 14 de diciembre de 2020, se dispuso el encargo especial a la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ para la administración provisional de la Concesión Sur Oeste; administración que inició el 19 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Suprema Nro. 009-2020-EM y lo dispuesto en el artículo 61 del TUO del Decreto Legislativo Nro. 1362.
- 5.5. A través del Decreto Supremo Nro. 019-2023-EM, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 8 de octubre de 2023, se dispuso un encargo especial a Petroperú para la administración de la Concesión Sur Oeste, por el plazo de hasta tres (3) años, computado desde el 20 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 43, Ley de Petróleos del Perú - PETROPERÚ y el artículo 3 del Reglamento de la Ley Nro. 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 012-2013-EM.
- 5.6. El 13 de noviembre de 2023, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y PROINVERSIÓN suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional y de Encargo para el proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural - Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna", por el cual, PROINVERSIÓN asume la elaboración de los Estudios Técnicos y del Informe de Evaluación, así como la conducción del proceso de promoción de la inversión privada.
- 5.7. El 29 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría Nro. 022-2023-PROINVERSIÓN con la empresa Quantum Andes S.A.C. (Quantum) para la elaboración de un Diagnóstico de la situación actual del Proyecto y un Sondeo preliminar de mercado para recoger las expectativas sobre un nuevo proceso de promoción de la inversión privada.
- 5.8. El 7 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato de Consultoría Nro. 038-2024-PROINVERSIÓN con Quantum para la elaboración del Estudio de Demanda del Proyecto.
- 5.9. El 26 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato Nro. 08-2025-PROINVERSIÓN con el consorcio integrado por Latin Pacific Capital S.A., COSANAC S.A.C. y Santivañez Abogados S. CIVIL de R.L. (Consultor Integral) para el desarrollo y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

soporte durante las Fases de Formulación, Estructuración y Transacción del Proyecto en la modalidad APP, cuyo servicio se realizará mediante la presentación de diez (10) entregables.

5.9.1. El 09 de junio de 2025, el Consultor Integral presentó el entregable Nro. 1: Plan de Trabajo del servicio de consultoría.

5.9.2. El 22 de agosto de 2025, el Consultor Integral presentó los entregables Nro. 2 y 3: Diseño de Ingeniería; y Análisis Socio-Ambiental, predios e interferencias, respectivamente.

5.9.3. El 05 de setiembre de 2025, el Consultor Integral presentó los entregables Nro. 4 y 5: Estudio Tarifario; y Análisis del marco normativo aplicable y debida diligencia de los contratos de servicios, respectivamente.

5.9.4. Se encuentran pendiente de presentación los siguientes entregables:

- Nro. 6: Informe de Evaluación y modelo económico financiero de la Fase de Formulación,
- Nro. 7: Versión Inicial de Contrato, Informe de Evaluación Integrado, Modelo económico de la Fase de Estructuración,
- Nro. 8: Bases y Plan de mercadeo,
- Nro. 9: Versión Final de Contrato, Informe de Evaluación Integrado, Modelo económico de la Fase de Transacción; y
- Nro. 10: Informe Final del Proceso de Promoción de la Inversión Privada.

6. ALCANCES DEL SERVICIO

El servicio que será brindado por el Consultor Especializado está dirigido a contar con el soporte técnico necesario para el desarrollo del Proyecto, en la evaluación de los entregables que serán elaborados por el Consultor Integral, así como en el análisis de los cambios en el mercado de gas natural que pudieran influir en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, que realice las siguientes actividades, según le sea requerido:

- 6.1. Atender, mediante la elaboración de notas o informes técnicos, las consultas que se le formule sobre el Proyecto. Asimismo, deberá elaborar presentaciones, ayudas memorias, entre otros, sobre las variaciones que se presenten en el subsector hidrocarburos y su impacto en el Proyecto.
- 6.2. Participar, virtual o presencialmente, en coordinación con PROINVERSIÓN y con el Consultor Integral, en reuniones con diferentes stakeholders del subsector hidrocarburos (el operador actual del Proyecto, el Ministerio de Energía y Minas, el OSINERGMIN, entre otras entidades públicas, así como con potenciales postores, gremios o empresas privadas) a efectos de contar con información necesaria para el adecuado diseño del Proyecto.
- 6.3. Revisar, analizar y emitir opinión técnica especializada y sustentada a los entregables del Consultor Integral, con la finalidad de verificar que el contenido técnico de estos entregables haya sido elaborado conforme a los Términos de Referencia respectivos. De ser el caso, deberá proponer mejoras

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

o complementar estos entregables, o plantear comentarios, observaciones o consultas a tales entregables y reportarlos, ya sea en los mismos entregables del Consultor Integral, o mediante matrices o notas técnicas.

- 6.4. Evaluar las notas técnicas y otros documentos que elabore el Consultor Integral, con la finalidad de cumplir con las metas del Proyecto como Asociación Público Privada.
- 6.5. Revisar, analizar y emitir opinión técnica especializada a la subsanación de los comentarios, consultas u observaciones planteados a los entregables o notas técnicas del Consultor Integral.
- 6.6. Revisar y analizar las sugerencias y comentarios de carácter técnico remitidos por el Ministerio de Energía y Minas, el OSINERGMIN, entre otras entidades públicas, así como por potenciales postores, relacionados con el Informe de Evaluación, Versión Inicial, intermedias y Final del Contrato, Informe de Evaluación Integrado, según corresponda.
- 6.7. Realizar trabajo técnico de campo en el área de estudio, para evaluar y validar el diseño de ingeniería, el análisis social, ambiental, de predios e interferencias del Proyecto desarrollados por el Consultor Integral, entre otras actividades necesarias de campo en las áreas del Proyecto.

7. ENTREGABLES

- 7.1. El Consultor Especializado deberá entregar doce (12) productos con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente, que contenga un informe técnico con el desarrollo y descripción de las actividades conforme lo señalado en el numeral precedente, según sea el caso. Cada producto irá acompañado de los cálculos y otros, notas técnicas, registro de reuniones, correos, etc., que se haya desarrollado en el periodo reportado.
- 7.2. Adicionalmente, el Consultor Especializado deberá presentar cuatro (04) productos, cada uno de ellos, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de los entregables Nro. 6 a Nro. 9 del Consultor Integral, respectivamente, que contengan la evaluación técnica de dichos entregables.
- 7.3. Cada Entregable deberá ser presentado en un (1) original. Para las presentaciones en formato físico, mediante la mesa de partes ubicada en la sede institucional, el Consultor Especializado deberá visar cada página y suscribir la página final del Entregable correspondiente. La firma y/o visto pueden ser manuscritos o electrónicos¹. En los casos de presentaciones en formato digital, mediante la mesa de partes virtual: <https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe>, bastará que el Consultor Especializado suscriba, con firma digital², la primera página del Entregable correspondiente.

¹ Conforme a las disposiciones de la Ley Nro. 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales.

² Conforme a las disposiciones de la Ley Nro. 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales.

- 7.4. En ningún caso se aceptarán documentos que contengan firmas y/o vistos que sean insertados como imagen o como copia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del contrato será de doce (12) meses contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato o hasta que se verifique la subsanación del total de los entregables del Consultor Integral, con excepción del entregable Nro. 10, lo que ocurra último.

9. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR Y SUBSANAR OBSERVACIONES Y CONFORMIDADES DE LOS ENTREGABLES

- 9.1. Recibido el Entregable, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la Directora de Proyecto de PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio en caso no existan observaciones.
- 9.2. En caso la Directora de Proyecto de PROINVERSIÓN o quien designe, formule observaciones sobre el Entregable y/o requiera aclaraciones sobre el producto presentado por el Consultor Especializado, se le correrá traslado de estas, mediante comunicación vía correo electrónico o carta.
- 9.3. El Consultor Especializado deberá absolver las observaciones formuladas por escrito, en el plazo que la Directora de Proyecto o quien esta designe le otorgue, de acuerdo con la complejidad de las observaciones, debiendo especificar y sustentar cada solicitud de aclaración, cada observación o recomendación formulada, enmarcándolas en la normativa vigente; y presentará un nuevo Entregable que recoja el levantamiento de observaciones o las precisiones del caso, por Mesa de Partes de PROINVERSIÓN (virtual o presencial).
- 9.4. Una vez recibida la subsanación de las observaciones del Consultor Especializado, la Directora de Proyecto de PROINVERSIÓN contará con un plazo de diez (10) días hábiles para otorgar su conformidad, previa revisión del equipo asignado. Si vencido dicho plazo, no ha emitido la conformidad correspondiente, los informes del Consultor Especializado se darán por aprobados.
- 9.5. De no subsanarse las observaciones, la Directora de Proyecto de PROINVERSIÓN procederá con la aplicación de las penalidades previstas en el contrato suscrito. Queda establecido que no habrá más de un ciclo de observaciones. Cualquier observación posterior, producto de que el Consultor Especializado no cumpla con subsanar las observaciones, se considerará incumplimiento, hasta que sea subsanado.

10. RETRIBUCIÓN

- 10.1. La retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio prestado de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el Consultor Especializado. Por lo tanto, esta incluye todos los costos, impuestos, tributos, los costos asociados a seguros, seguridad en el trabajo, gastos u otro costo que corresponda, salvo lo precisado en el literal g) del numeral 12 de los presentes Términos de Referencia.

10.2. PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) la verificación del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia para la presentación del Entregable, ii) la verificación de las subsanaciones respectivas, de ser el caso, y iii) la conformidad del servicio según lo estipulado en los presentes Términos de Referencia y la normatividad vigente; y la presentación del comprobante de pago.

10.3. La retribución de la Consultoría Especializada será conforme el siguiente detalle:

Cuadro Nro. 1: Forma de pago de la retribución económica

Entregable	Porcentaje (%) de pago por cada producto	Porcentaje (%) total	Condición de pago
Producto Mensual Nro. 1	16	16	Conformidad del servicio por parte de la Directora de Proyecto
Producto Mensual Nro. 2 a 12	6	66	
Evaluación de los entregables Nro. 6 a Nro. 9 del Consultor Integral	4.5	18	
100%			

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La administración, supervisión y conformidad de los servicios por parte de PROINVERSIÓN, estarán a cargo de la Directora de Proyecto o quien designe.

12. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- Quando la atención del servicio solicitado así lo requiera, el Consultor Especializado deberá estar a disponibilidad y capacidad de integrar grupos o equipos de trabajo.
- El desarrollo del servicio a cargo del Consultor Especializado deberá llevarse a cabo en coordinación con la Directora de Proyecto o quien esta designe.
- El Consultor Especializado asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre las informaciones y fuentes, así como los programas informáticos que utilice en la ejecución del servicio, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de reclamaciones que puedan efectuar terceros; y, a responder por todo el perjuicio que dichas reclamaciones puedan ocasionar a PROINVERSIÓN.
- El Consultor Especializado deberá mantener, bajo responsabilidad, la confidencialidad y reserva de cualquier información privilegiada a la que tuvieran acceso, de manera directa o indirecta, durante la ejecución de los

servicios contratados. Esta obligación se mantendrá aun cuando haya finalizado la relación entre las partes, hasta que los hechos objeto de la asesoría sean de conocimiento público.

- e) Los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza o índole, sobre todo el material producido o derivado de los servicios a prestar por el Consultor Especializado y que le serán otorgados o tendrá acceso para el desarrollo del servicio de la Consultoría Especializada bajo las estipulaciones de los presentes Términos de Referencia, serán exclusivamente de PROINVERSIÓN.
- f) El Consultor Especializado se compromete a no usar el nombre de PROINVERSIÓN, sus funcionarios o del Consultor Integral, ni hacer referencia al bien o servicio materia del contrato que se suscriba, en cualquier promoción, publicidad o anuncio sin previa autorización de PROINVERSIÓN.
- g) PROINVERSIÓN cubrirá los gastos de traslado y/o pasajes aéreos nacionales, así como viáticos del Consultor Especializado, en los casos que sea necesario para el desarrollo de sus actividades fuera del ámbito geográfico de Lima Metropolitana y Callao, a fin de alcanzar la finalidad pública de la contratación; para lo cual deberá contarse previamente con la autorización de la Directora de Proyecto. Lo indicado, no implica el reconocimiento de pagos adicionales o el incremento del precio del servicio materia de la contratación. Los montos y procedimientos para pasajes y viáticos son los establecidos por las normas internas de PROINVERSIÓN.
- h) La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las instrucciones que realice la Directora de Proyecto para el cumplimiento del objeto y alcance de servicio requiriéndose su participación presencial en las oficinas de PROINVERSIÓN o de manera remota, de acuerdo con las necesidades institucionales, por lo que deberá estar disponible cuando se le requiera.
- i) El Consultor Especializado deberá tener en cuenta que para la prestación del servicio no debe encontrarse inhabilitado ni inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y que deberá contar con Registro único de Contribuyentes (RUC) y no tener incompatibilidad para el ejercicio del presente servicio.

13. PENALIDADES

a) Penalidades por atraso

- La demora por parte del Consultor Especializado, en el cumplimiento oportuno y completo de cada Entregable producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda por la prestación del servicio, por cada día calendario de atraso.
- La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del Consultor Especializado se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. PROINVERSIÓN podrá resolver el contrato de pleno derecho, si las penalidades acumuladas exceden el diez por ciento (10%)

del valor de los honorarios. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

b) Aplicación de penalidades

- En el supuesto que existan penalidades, estas serán descontadas por PROINVERSIÓN de la retribución correspondiente al Entregable objeto del incumplimiento.
- En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el Consultor Especializado, PROINVERSIÓN, además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato.

14. ANTICORRUPCIÓN

El Consultor Especializado declara que no ha pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentará pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento del presente Servicio o a su ejecución.

15. CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor Especializado deberá firmar una Declaración Jurada mediante la cual garantiza que no tiene conflicto de intereses relacionados con servicio, condición que se mantendrá durante la prestación del servicio y hasta dos (2) años posteriores a la terminación del mismo, y que guardará la confidencialidad de la información de los trabajos y resultados del servicio.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Consultor Especializado contratado es responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos, por un plazo de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Consultor Especializado se compromete a mantener en reserva absoluta, y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita de PROINVERSIÓN, toda información a la que tenga acceso. En tal sentido, se compromete a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle, documento o información a los medios de prensa o a terceros, y a no usar el nombre de PROINVERSIÓN en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita.

18. REQUISITOS

a) Para el Postor

- El postor deberá demostrar que dentro de los últimos quince (15) años, ha participado en el diseño, ejecución, consultoría, supervisión o evaluación de al menos dos (02) proyectos del subsector hidrocarburos, relacionados con el transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- El postor necesariamente deberá fijar un domicilio en la ciudad de Lima (Perú), a efectos de recibir las comunicaciones que resulten necesarias, relacionadas al presente servicio.

b) Perfil del Consultor Especializado

El Consultor Especializado deberá cumplir con el siguiente perfil:

Profesión

- Título profesional en ingeniería mecánica, del petróleo, petroquímica, química, civil o afines al servicio.
- Colegiatura hábil para el ejercicio profesional.

Experiencia

- Experiencia profesional específica mínima de quince (15) años en el sector público o privado, en el subsector hidrocarburos "Gas Natural".
- Experiencia en el diseño, ejecución, consultoría, supervisión o evaluación de al menos dos (2) proyectos del subsector hidrocarburos, relacionados con la distribución de gas natural mediante red de ductos, que se hayan implementado bajo modalidades de promoción de la inversión privada, tales como concesiones³ o asociación público privada⁴. El monto de inversión de los proyectos acreditados deberá ser superior a US\$ 50 millones.

Especializaciones (mínimo de 90 horas, cada una).

- Capacitación relacionada a Hidrocarburos.

³ En el marco del Reglamento de Distribución de Gas Natural, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 042-99-EM.

⁴ En el marco del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF o el que haga sus veces.

METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

Contratación de un Consultor Especializado para el proyecto “Masificación del uso de Gas Natural - Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna”

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica	Puntaje máximo
I. Referidos al Postor	30 puntos
II. Referidos al Perfil Profesional Especializado	55 puntos
III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	15 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Cabe precisar que únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de 70 (setenta) puntos.

El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

I.Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) puntos]:

Referidas al Postor	Puntaje Máximo 30 puntos
Requisito mínimo	
El postor deberá demostrar que dentro de los últimos quince (15) años, ha participado en el diseño, ejecución, consultoría, supervisión o evaluación de al menos dos (2) proyectos del subsector hidrocarburos, relacionados con el transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos.	
Experiencia puntuable	
Se asignarán quince (15) puntos si alguno de los proyectos acreditados es de un monto superior a US\$ 100 millones, hasta un máximo de dos (2) proyectos.	30 puntos

II.Cálculo del Puntaje del perfil profesional [máximo cincuenta y cinco (55) puntos]:

Perfil del Consultor Especializado	Puntaje máximo 55 puntos
Requisitos mínimos	
i. Título Profesional en ingeniería mecánica, del petróleo, petroquímica, química, civil o afines al servicio. ii. Colegiatura hábil para el ejercicio profesional. iii. Experiencia profesional específica mínima de quince (15) años en el sector público o privado, en el subsector hidrocarburos “Gas Natural”. iv. Experiencia en el diseño, ejecución, consultoría, supervisión o evaluación de al menos dos (2) proyectos del subsector hidrocarburos, relacionados con la	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

distribución de gas natural mediante red de ductos, que se hayan implementado bajo modalidades de promoción de la inversión privada, tales como concesiones¹ o asociación público privada². El monto de inversión de los proyectos acreditados deberá ser superior a US\$ 50 millones.

v. Capacitación relacionada a Hidrocarburos, con un mínimo de 90 horas lectivas.

Experiencia y capacitación puntuable

En relación con el requisito establecido en el numeral iii.: - Se asignará dos y medio (2.5) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional, hasta un máximo de 2 años.	Máximo 5 puntos
En relación con el requisito establecido en el numeral iv.: - Se asignará veinte (20) puntos si alguno de los proyectos acreditados es de un monto superior a US\$ 100 millones hasta un máximo de dos (2) proyectos.	Máximo 40 puntos
- Se asignará diez (10) puntos por la acreditación de Maestría en regulación de servicios públicos, en administración de empresas, en economía, en gestión pública o gestión de proyectos (estudios concluidos, como mínimo).	Máximo 10 puntos

NOTA 1: Se recomienda declarar todas las experiencias y capacitaciones acreditables que considere que cumplen con los requisitos, y no limitarse solo a presentar el número de experiencias y capacitaciones requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, alguna de estas podría no calificar.

III. Cálculo del puntaje de la Propuesta del postor para el desarrollo del Servicio [máximo quince (15) puntos]:

Propuesta del postor para el Desarrollo del Servicio	Máximo 15 puntos
Enfoque del servicio	
El postor deberá presentar una breve reseña que explique su entendimiento de: (i) el mecanismo de Asociación Público Privada, ii) el desarrollo del subsector hidrocarburos a través de modalidades de inversión privada; y, iii) el alcance de los Términos de Referencia.	Máximo 9 puntos
Metodología de Trabajo	
El postor deberá elaborar un plan de gestión de la calidad donde se incluya la descripción de la metodología y los mecanismos de control para asegurar que el trabajo realizado permita lograr el objeto de la contratación.	Máximo 6 puntos

NOTA 2: El Postor deberá procurar que su propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de diez (10) páginas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración:

Por medio de la presente, manifiesto interés en participar en el Concurso de la referencia, señalando los siguientes datos:

1. Nombre del titular, razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal, en caso corresponda:
3. Domicilio:
4. Número telefónico:
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER
IMPEDIMENTOS**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de uso de Gas Natural – Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifiesto a ustedes:

1. Que no tengo impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estoy en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno, ni de naturaleza similar.
3. Que me someto al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataré todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, me comprometo a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 |

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifiesto a ustedes que:

- a) no tengo ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) pondré en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) no he efectuado ni efectuaré algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente servicio;
- d) no he concedido ni concederé, no he intentado ni intentaré obtener, y no he aceptado ni aceptaré ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente servicio.
- e) no he pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentaré pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente servicio.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que he sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiese admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 |

WWW.INVESTINPERU.PE

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 5: CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	13 de noviembre 2025
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 17 de noviembre
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	19 de noviembre
Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura del Sobre N° 1	25 de noviembre 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre N° 1, Apertura del Sobre N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro	02 de diciembre 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 |

WWW.INVESTINPERU.PE

ANEXO N° 6: CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre N° 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo N° 2).
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visado en cada hoja por el titular o representante legal del Postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo N° 16).
- c) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos (Anexo N° 3).
- d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo N° 4).
- e) Declaración Jurada de principales experiencias del Postor, que sustentan el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia así como la puntuación de la propuesta técnica (Anexos N° 7).
- f) Cumplimiento de los Requisitos Mínimos del Perfil Profesional establecidos en los Términos de referencia y que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo N° 8).
- g) Curriculum Vitae (Anexo N° 9)
- h) Compromiso de participación y confidencialidad del Postor
- i) (Anexo N° 10).
- j) Compromiso de permanencia del Postor s (Anexo N° 11).
- k) Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio. Formato A4 no más de 10 páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las 10 primeras páginas.

Sobre N° 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo N° 12)

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 7: DECLARACION JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

N°	Cliente y país a quien se brindó el servicio	Nombre del Proyecto	Fecha de inicio del servicio (año/mes)	Fecha de culminación del servicio (año/mes)	Monto de inversión del proyecto en US\$ ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ⁽²⁾	Datos de la persona de contacto del Cliente
Requisito Mínimo							
1							
2							
Experiencia puntuable							
1							
2							

Notas:

- Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato.
- Solo las Propuestas Técnicas (Sobres N° 1) que obtengan una puntuación igual o mayor al puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 de las Bases serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica (Sobres N° 2).

⁽¹⁾ Consignar el monto de inversión del proyecto a nivel de estudio de preinversión, estudios definitivos o expedientes técnicos o documento equivalente, referidos a proyectos de inversión a nivel nacional o internacional, según corresponda, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

⁽²⁾ Se debe brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y las experiencias puntuables.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 8: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL

Nombre del Especialista / Experto : _____
Profesión / No. CIP : _____
Capacitación relacionada a Hidrocarburos : _____
Estudios de Postgrado⁵ : _____
Años de experiencia : _____

N°	Cliente y país a quien se brindó el servicio	Nombre del Proyecto	Fecha de inicio del servicio (año/mes)	Fecha de culminación del servicio (año/mes)	Monto de inversión del proyecto en US\$ ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ⁽²⁾	Datos de la persona de contacto del Cliente
Requisito Mínimo							
1							
2							
Experiencia puntuable							
1							
2							

Notas:

- Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato.
- Se considerará años efectivos sin traslape.
- Solo las Propuestas Técnicas (Sobres N° 1) que obtengan una puntuación igual o mayor al puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 de las Bases serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica (Sobres N° 2).

⁽¹⁾ Consignar el monto de inversión del proyecto a nivel de estudio de preinversión, estudios definitivos o expedientes técnicos o documento equivalente, referidos a proyectos de inversión a nivel nacional o internacional, según corresponda, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

⁽²⁾ Se debe brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y las experiencias puntuables.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:

⁵ Capacitación puntuable.

ANEXO N° 9: CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos:

Profesión:

Nacionalidad:

Edad:

Fecha de grado de bachiller o su equivalente en el país de origen

(DD/MM/AAAA):

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc.), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

Firma

.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 10: COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del profesional



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 11: COMPROMISO DE PERMANENCIA DE POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración:

Por la presente, me comprometo en caso de resultar adjudicatario en el Concurso de la referencia a mantener mi Propuesta Técnica y cumplir con la ejecución del servicio; con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

Asimismo, me comprometo a cumplir con las obligaciones que he asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 12: FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración,

El Honorario Fijo que se propone es el siguiente:

Importe Neto:	(S/)	En letras
---------------	------	-----------

<u>Impuesto a la Renta(*):</u>	<u>(S/)</u>	<u>En letras</u>
--------------------------------	-------------	------------------

Honorario Fijo:	(S/)	En letras
------------------------	-------------	------------------

Todos los montos se expresarán en Soles con dos decimales de precisión.

La Propuesta Económica, constituida por el Honorario Fijo, desagregado el monto neto y el impuesto a la renta, incluirá el costo del servicio, así como todos los costos adicionales que correspondan, incluyendo la utilidad.

La Propuesta Económica no incluirá el IGV, sin embargo, en caso de emitir recibos por honorarios, deberá incluir todos los tributos aplicables.

Es responsabilidad del Postor señalar la alícuota correspondiente al impuesto a la renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 13: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁶

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración:

Por la presente, otorgo fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 13A: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/ (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) ***Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- (ii) ***Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 13 B: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 14: MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION⁷

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibile o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia. Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma

Dirección

⁷ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 14 A: MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 15-2025
Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto
"Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas
Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa,
Moquegua y Tacna"***

De mi consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisible o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) En caso PROINVERSION emita pronunciamiento favorable al Postor.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 15: BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 16: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

Concurso por Invitación N° 15-2025

Reglamento de PROINVERSIÓN

Contratación de un Consultor Especializado para el Proyecto "Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna"

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de un Consultor Especializado que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Secretario General, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad N°facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo N°.....del de de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por
....., identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR tiene la experiencia requerida y posee el conocimiento para prestar servicios profesionales para la Consultoría Especializada para el Proyecto "Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar a un profesional que realice el servicio de consultoría especializada para el Proyecto "Masificación de Uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".
- 1.2. El CONSULTOR ha cumplido con presentar a PROINVERSIÓN los siguientes documentos:
 - Documento Nacional de Identidad (DNI)
 - Documentos sustentatorios de la formación profesional y experiencias declaradas por el Postor en el Concurso (Anexos N° 7, 8 y 9)
 - Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto de ____ (____ Soles) que corresponden al 10% de la propuesta económica.
 - Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

2.1. Concurso Público

Es el proceso para la entrega al sector privado del proyecto "Masificación de uso de gas natural – Distribución de gas natural por red de ductos en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".

El Concurso Público para la adjudicación del citado proyecto no se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD o al régimen general de contrataciones del Estado.

2.2. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia. Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.2.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.2.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes siempre que estos se encuentren previstos en las bases o los términos de referencia definitivos, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.3. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima Primera se señala a los Coordinadores del Contrato.

2.4. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.5. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.6. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en Perú.

2.7. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.8. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.9. Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.10. Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.11. Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto y el impuesto a la renta.

2.12. Proyecto

Es el proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".

2.13. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

2.14. Términos de Referencia Definitivos

Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde el servicio de consultoría especializada para el Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios.

En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, de ser el caso, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", que forma parte integrante de este Contrato.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación profesional, según el marco legal, cuando se requiera, al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.5. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B - "Cronograma de Entregables".

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de S/..... (Soles), sin incluir el IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos siempre que se cuente con la conformidad

respectiva y de acuerdo con lo establecido el Anexo A – “Términos de Referencia Definitivos”.

- 6.2. PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta.
- 6.3. El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos”, y Anexo B - “Cronograma de Entregables” así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 6.4. En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 6.5. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo con el Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”, luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de doce (12) meses, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del presente Contrato o hasta que se verifique la subsanación del total de los entregables del Consultor Integral, con excepción del entregable N° 10, lo que ocurra último.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad a cada Entregable será otorgada por la Directora de Proyecto, o quien designe, en la forma y plazos establecidos en el Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” que forman parte integrante del presente contrato.
- 8.2. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones, así como la presentación incompleta de los entregables o de sus subsanaciones, con respecto de lo establecido en el Anexo A – “Términos de Referencia Definitivos”, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y podrá ser causal de resolución del Contrato por incumplimiento del CONSULTOR de las obligaciones asumidas en el presente Contrato.
- 8.1. En caso de que el CONSULTOR no cumpla con el levantamiento de las observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN, éste tendrá la facultad, mas no la obligación, de no otorgar la conformidad al entregable involucrado y, asimismo, podrá resolver el contrato y/o ejecutar la garantía, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.
- 8.1. PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) la condición para la presentación del Entregable Único, ii) el contenido mínimo del Entregable Único, iii) la verificación

de las subsanaciones respectivas; y, iv) la conformidad del servicio según lo estipulado en los Términos de Referencia y la normatividad vigente.

- 8.2. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:
 - i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.
- c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por los Coordinadores de Contrato, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- i. La ocurrencia del evento.
- ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
- iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
- iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
- v. Las medidas de mitigación adoptadas.
- vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al Consultor las penalidades correspondientes de manera retroactiva.

9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Decimo Primera.

9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:

- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
- b) La fecha de inicio de la suspensión
- c) El plazo estimado de la suspensión.
- d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.

9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.

- 9.8. La suspensión declarada no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.
- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

- 9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

- 10.1. De producirse algún incumplimiento de obligaciones por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de la obligación afectada.
- 10.2. La penalidad por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable correspondiente.
- 10.3. La penalidad por atraso en la presentación o, por la presentación incompleta, se aplica frente a la presentación tardía o incompleta de los Entregables, o de ser el caso, de las respectivas subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la cuota de la retribución económica que corresponda por el respectivo Entregable.

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa.

La penalidad se calcula sobre la base del contrato actualizado o vigente y se aplicará en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgado por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el Contrato suscrito con el CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades adeudadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 11.5. El idioma oficial del arbitraje será el español.
- 11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento, las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:

- a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales y siempre que su ejecución afecte el plazo previsto en el contrato para su cumplimiento
 - b) Cuando se aprueben reducciones y ello afecte el monto de la retribución del contrato y el plazo del mismo
 - c) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN o a entidades del Estado-
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 12.2. El Consultor o PROINVERSIÓN, según corresponda, deberá solicitar la ampliación de plazo del Contrato antes de la fecha de vencimiento del cumplimiento de la prestación, considerando que regirá a partir de la fecha de suscripción de la adenda respectiva.
- 12.3. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.
- 12.4. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.
(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea

determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de Proinversión por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/....., que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación o hasta que exista el consentimiento de la liquidación del Contrato. Su no renovación es causal de resolución del Contrato y de ejecución de la misma

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N°..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... del primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o

desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

17.1. Cuando el importe de las penalidades acumuladas por la aplicación de cualquiera de las causales establecidas en los Términos de Referencia supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN podrá optar por resolver el Contrato sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de PROINVERSIÓN de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES INCOMPATIBILIDADES

Es causal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
 - a) El presente Contrato y sus adendas.
 - b) Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
 - c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
 - d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
 - e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
 - f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.
- 19.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 19.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 19.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las

Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTE

El Director del Proyecto o quien este designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales Postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de los proyectos una disposición que establezca que todos los potenciales Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales Postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso Público. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso Público o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso por Invitación N° 12-2025, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso por Invitación N° 12-2025, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2025.

**SECRETARIO
GENERAL
PROINVERSIÓN**

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica